

El Banco - Magdalena, enero, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado del demandante ha presentado renuncia al poder que le fue conferido. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JOSE DAVID ORTIZ GUTIÉRREZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALDO JOSÉ PISCIOTTI VANSTRAHLEN (Q.E.P.D.).

RAD. 47-245-31-05-001-2019-00077-00.

Revisado el expediente, se tiene que, el abogado José Benito Oviedo Herrera en su calidad de apoderado demandante, presentó memorial manifestando su renuncia al poder, el cual fue allegado al despacho el 12 de enero de 2024.

Observa el despacho que el escrito de renuncia presentado por el abogado, no cumple con los requisitos establecidos por el inc. 4° del art. 76 del C.G. del P., *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”* (subrayas fuera del texto)

En consecuencia, no se acepta la renuncia hasta tanto el apoderado del demandante cumpla con los presupuestos normativos establecidos para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17b13450267f485dac85ef384017fe948a0016a19ee8829c5fc0e961c36107c**
Documento generado en 26/01/2024 01:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>